

RESOLUCIÓN No. 3616 del 8 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO** identificada con **NIT. 901.582.888-8**.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, Resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3616 del 8 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO** identificada con **NIT. 901.582.888-8**.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **CORPORACION INTEGRAL TOLEDO**, identificada con **NIT. 901.582.888-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Chocó.
2. Fue constituida por acta del 19 de marzo de 2022 de la Asamblea de Constituyentes, inscrita en Cámara de Comercio el 06 de abril de 2022 con el No. 13600 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 3616 del 8 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO** identificada con **NIT. 901.582.888-8**.*

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **LUZ MERY MARTINEZ PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.449.531**.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Gobernación de Chocó, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **CORPORACION INTEGRAL TOLEDO** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION INTEGRAL TOLEDO**, identificada con **NIT. 901.582.888-8** con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LUZ MERY MARTINEZ PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.449.531**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION INTEGRAL TOLEDO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: toledocorporacion28@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 19 - 3 - 70B, barrio Alfonso López, municipio de Quibdó, departamento de Chocó².

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 3616 del 8 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO** identificada con **NIT. 901.582.888-8**.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Chocó.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 8 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	SPG
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	Nicole D. Cobos



Quibdó, Chocó, 30 de junio de 2026

CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Yo, **LUZ MERY MARTINEZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.449.531, actuando en calidad de **Representante Legal de la CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO**, con **NIT: 901.582.888-8** por medio del presente escrito manifiesto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, **autorizo expresamente a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para que todas las comunicaciones, notificaciones electrónicas, actos administrativos y demás documentos relacionados con el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica de la CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO sean remitidos por medios electrónicos.**

Para tal efecto, informo los siguientes datos de contacto:

- **Correo electrónico autorizado:** toledocorporacion28@gmail.com
- **Número de contacto:** 3122242886
- **Dirección de correspondencia:** Carrera 19 N° 3-70 B/ Alfonso Lopez
- **Municipio:** Quibdó, Chocó.

Declaro que el correo electrónico anteriormente señalado se encuentra habilitado y será el medio oficial para recibir las notificaciones relacionadas con el mencionado trámite, comprometiéndome a revisar permanentemente dicho buzón y a informar oportunamente cualquier cambio en la información suministrada.

La presente autorización se expide para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ MERY MARTINEZ PALACIOS

Representante Legal

CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO

C.C. No. 31.449.531 de JAMUNDI

📍 Carrera 19#3-70, Quibdó - Chocó
✉ corporaciontoledo@gmail.com
☎ (604) 6738831

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 3616 CORPORACION INTEGRAL TOLEDO

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Mié 15/07/2026 15:03

Para Corporacion Toledo <toledocorporacion28@gmail.com>

 1 archivo adjunto (561 KB)

3616 - Reconoce Personería Jurídica Corporación Integral Toledo.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):

LUZ MERY MARTINEZ PALACIOS

Representante legal

CORPORACION INTEGRAL TOLEDO

NIT. 901.582.888-8

Domicilio: Quibdó - Chocó.

Correo electrónico: toledocorporacion28@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 3616 CORPORACION INTEGRAL TOLEDO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3616 del 08 de julio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada CORPORACION INTEGRAL TOLEDO, identificada con NIT. 901.582.888-8 con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme**, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Atentamente,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General



Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 3616 CORPORACION INTEGRAL TOLEDO

Desde Corporacion Toledo <toledocorporacion28@gmail.com>

Fecha Jue 16/07/2026 13:22

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Respetada doctora Nicole Cobos,

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO**, identificada con NIT 901.582.888-8, me permito manifestar que hemos recibido la notificación electrónica de la **Resolución No. 3616 del 08 de julio de 2026**.

Así mismo, de manera expresa **renunciamos al término de ejecutoria** de la citada resolución, por cuanto estamos conformes con su contenido y no interpondremos recurso alguno contra la misma.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea necesaria.

Cordialmente,

LUZ MERY MARTÍNEZ PALACIOS

Representante Legal

CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO

NIT 901.582.888-8

Correo: toledocorporacion28@gmail.com

El El mié, 15 jul. 2026 a la(s) 3:03 p.m., Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

LUZ MERY MARTINEZ PALACIOS

Representante legal

CORPORACION INTEGRAL TOLEDO

NIT. 901.582.888-8

Domicilio: Quibdó - Chocó.

Correo electrónico: toledocorporacion28@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 3616 CORPORACION INTEGRAL TOLEDO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3616 del 08 de julio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada

CORPORACION INTEGRAL TOLEDO, identificada con NIT. 901.582.888-8 con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme**, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Atentamente,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

[Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia](#)

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 3616 del 08 de julio de 2026

CORPORACIÓN INTEGRAL TOLEDO

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3616 del 08 de julio de 2026**. Por medio de la cual “**RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **CORPORACION INTEGRAL TOLEDO**, identificada con **NIT. 901.582.888-8** con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó”. La cual fue notificada electrónicamente el día 15 de julio de 2026, para lo cual el representante legal manifestó renuncia a los términos para interponer recurso el día 16 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día diecisiete (17) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SRG}
Revisó: Ana Ruth Castillo Parra - Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios. ^{ARCP}
Proyectó: Nicole Daniela Cobos Cifuentes – Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios. ^{Nicole D. Cobos}